

CONTRATO IAIP LG-83-84/2019-B

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

NOSOTROS: **RENÉ EDUARDO CÁRCAMO**, [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y, **GABRIELA MICHELLE CALDERÓN LÓPEZ**, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATADA”**. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-83-84/2019**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **I. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que la contratada brinde sus servicios profesionales en la Gerencia Jurídica, apoyando en la sustanciación y resolución de los procedimientos de apelación de acceso a la información pública, faltas de respuesta y sancionatorios, dirimidos en el IAIP por disposición de la LAIP; en la asistencia jurídica al Pleno del Instituto en la tramitación de dichos procedimientos; y, en la realización de las demás actividades que, de conformidad con la ley y dentro del marco de lo estipulado le sean asignadas por la Gerencia Jurídica o en la persona administradora del contrato. **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de servicios profesionales y sus obligaciones se realizarán de la forma siguiente: a) Apoyar en la sustanciación y resolución

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

de procedimiento tramitados ante el IAIP, mediante la elaboración de proyectos de resoluciones de trámite y definitivas, b) Brindar asistencia técnica a los Comisionados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos antes descrito; c) Colaborar en la respuesta a solicitudes de información; d) Colaborar en la asesoría a los entes obligados y usuarios; e) Colaborar en la formulación y revisión de normativa interna; f) Colaborar en la elaboración de informes; y g) Las demás funciones y atribuciones que sean referidas en conexión con las antes descritas o que sean indispensable o contribuyan al desarrollo de las actividades aquí detalladas. **III. PRODUCTO ESPERADO:** Informe final de las diferentes actividades desarrolladas durante el plazo de la prestación de los servicios. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica y económica; c) la adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve; d) garantía de fiel cumplimiento; e) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, f) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **V. PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:** La contratada prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, a partir de la fecha de celebración del presente instrumento por un plazo de tres meses, de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, excepcionalmente fines de semana cuando así se requiera. **VI. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la contratada será de DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, pagaderos mediante tres pagos mensuales, los cuales serán por la cantidad de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00). **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta del Banco Agrícola número [REDACTED], los pagos se realizarán de la siguiente manera: Mensualmente mediante la presentación de la

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

correspondiente acta de recepción a satisfacción, recibo o factura consumidor final sin retención del uno por ciento (1%), y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en el Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación avenida Masferrer oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador, el pago se realizará en un máximo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan. **VIII. ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los honorarios de la contratada serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)**. **IX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo de la prestación del servicio, so pena de las responsabilidades administrativas o penales correspondientes. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP. **X. GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO:** presentara como garantía, cualquiera de los instrumentos como letra de cambio, cheque certificado o pagare a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, por el 10% del valor total del contrato con vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha del contrato. La garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se presentara en un plazo máximo ocho días hábiles posterior a la firma y recepción del contrato en legal forma; **XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información Pública, con quién se coordinará la contratada para la ejecución del contrato; **XII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII. RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación de la conducta, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV. SANCIONES:** Cuando la contratada incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en forma subsidiaria a

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratada señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos versiones de igual valor y tener, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador. **COMPARECEN: RENÉ EDUARDO CÁRCAMO**, quien es de [REDACTED] años de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Comisionado Presidente del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número SETENTA, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante el cual de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha ley, se crea el IAIP como una institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del acuerdo número CIENTO CUATRO, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, el antes mencionado como Comisionado Presidente del IAIP, propuesto por la Universidad de El Salvador y Universidades Privadas; y, c) Diario Oficial número TREINTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIDOS de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, en el que se publica el acuerdo antes mencionado, quien en este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** y, **GABRIELA MICHELLE CALDERÓN LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATADA”**, y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter, reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres hojas, por medio del cual celebran un **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA GERENCIA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-ochenta y tres guión ochenta y cuatro/dos mil diecinueve guión B**, en el que establecen las cláusulas que literalmente dicen: **“*****”**. **OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto que la contratada brinde sus servicios profesionales en la Gerencia Jurídica, apoyando en la sustanciación y resolución de los procedimientos de apelación de acceso a la información pública, faltas de respuesta y sancionatorios, dirimidos en el IAIP por disposición de la LAIP; en la asistencia jurídica al Pleno del Instituto en la tramitación de dichos procedimientos; y, en la realización de las demás

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

actividades que, de conformidad con la ley y dentro del marco de lo estipulado le sean asignadas por el Gerente de la Unidad Jurídica o en la persona administradora del contrato.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La prestación de servicios profesionales y sus obligaciones se realizarán de la forma siguiente: a) Apoyar en la sustanciación y resolución de procedimiento tramitados ante el IAIP, mediante la elaboración de proyectos de resoluciones de trámite y definitivas, b) Brindar asistencia técnica a los Comisionados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos antes descrito; c) Colaborar en la respuesta a solicitudes de información; d) Colaborar en la asesoría a los entes obligados y usuarios; e) Colaborar en la formulación y revisión de normativa interna; f) Colaborar en la elaboración de informes; y g) Las demás funciones y atribuciones que sean referidas en conexión con las antes descritas o que sean indispensable o contribuyan al desarrollo de las actividades aquí detalladas. **III.**

PRODUCTO ESPERADO: Informe final de las diferentes actividades desarrolladas durante el plazo de la prestación de los servicios. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica y económica; c) la adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve; d) garantía de fiel cumplimiento; e) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, f) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **V. PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

La contratada prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, a partir de la fecha de celebración del presente instrumento por un plazo de tres meses, de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, excepcionalmente fines de semana cuando así se requiera. **VI. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar a la contratada será de DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, pagaderos mediante tres pagos mensuales, los cuales serán por la cantidad de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta del Banco Agrícola número [REDACTED], los pagos se realizarán de la siguiente manera: Mensualmente mediante la presentación de la correspondiente acta de recepción a satisfacción, recibo o factura consumidor final sin retención del uno por ciento, y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en el Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación avenida Masferrer oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador, el pago se realizará en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedan. **VIII. ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los honorarios de la contratada serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)**. **IX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información del IAIP obtenida durante el desarrollo de la prestación del servicio, so pena de las responsabilidades administrativas o penales correspondientes. Asimismo, los productos elaborados no podrán ser compartidos, divulgados, reproducidos ni comercializados sin la expresa autorización del IAIP; **X. GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO:** presentara como garantía, cualquiera de los instrumentos como letra de cambio, cheque certificado o pagare a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, por el 10% del valor total del contrato con vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha del contrato. La garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se presentara en un plazo máximo ocho días hábiles posterior a la firma y recepción del contrato en legal forma; **XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información Pública, con quien se coordinará la contratada para la ejecución del contrato; **XII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII. RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación de la conducta, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV. SANCIONES:** Cuando la contratada incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo noventa y cuatro letra “b” de la LACAP. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratada señala para el mismo efecto la siguiente dirección . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos versiones de igual valor y tener, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.""" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican todos los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DE TODO DOY FE.